

## IMPUESTO SOBRE LAS PRIMAS DE SEGUROS (IPS)

El IPS es un impuesto indirecto que grava las operaciones de seguro privado,

1. Concertadas por entidades aseguradoras que operen en España, incluso en régimen de libre prestación de servicios, y
2. Que se entiendan realizadas en territorio español,
  - a. Porque España sea el estado de localización del riesgo o del compromiso.
  - b. Porque el contratante sea un empresario o profesional que concierte las operaciones en el ejercicio de su actividad y cuya sede de actividad económica radique en el territorio español o tenga en dicho territorio un establecimiento permanente o, en su defecto, el lugar de su domicilio.

Las entidades aseguradoras son los sujetos pasivos del impuesto. Se consideran entidades aseguradoras, entre otras,

- ⊙ Las sucursales de entidades aseguradoras:
  - Domiciliadas en terceros países no miembros del Espacio Económico Europeo (EEE). Con efectos desde el 06/12/2.005, el EEE está integrado por los 25 miembros de la Unión Europea a dicha fecha más Islandia, Liechtenstein y Noruega.
  - Establecidas en otro estado miembro del EEE, distinto de España, que actúen en España en régimen de derecho de establecimiento.
- ⊙ Las entidades aseguradoras establecidas en otro estado miembro del EEE, distinto de España, que actúe en nuestro país en régimen de libre prestación de servicios.

Las obligaciones de las entidades aseguradoras como sujetos pasivos del Impuesto son:

1. Nombrar un representante fiscal en España cuando se trate de aseguradoras extranjeras que actúen en régimen de libre prestación de servicios, con la condición de sujeto pasivo en calidad de sustituto del contribuyente. Se establece la responsabilidad solidaria en cuanto al pago del impuesto, de los empresarios o profesionales establecidos en España que contraten seguros sujetos al impuesto, con entidades extranjeras domiciliadas en el EEE que operen en régimen de libre prestación de servicios y no acrediten la repercusión del impuesto.
2. Repercutir íntegramente el IPS por sobre las personas que contraten los seguros objeto de gravamen. La cuota del impuesto es el resultado de aplicar a la base imponible (el importe total de la prima o cuota del seguro satisfecha por el tomador o un tercero, con excepción de los recargos establecidos a favor del Consorcio de Compensación de Seguros y de los demás tributos que recaigan directamente sobre la prima) el tipo impositivo (6%). El devengo del impuesto se produce en el momento en que se satisfacen las primas o cuotas.
3. Presentar declaraciones,
  - a. Mensualmente, una declaración por el impuesto, que incluya la autoliquidación (mod. 430) de la deuda tributaria correspondiente, procediendo a su ingreso en el tesoro.
  - b. Anualmente, un resumen del impuesto (mod. 480).

### Madrid

Calle Serrano, 93 7ºF. 28006 Madrid. Spain  
T. 34 915 639 398 • F. 34 915 649 453

[vatcompany.com](http://vatcompany.com) • [spain@vatcompany.com](mailto:spain@vatcompany.com)  
VAT Company – Asesores Fiscales, S.A.

Sede Social: Paseo de Gracia, 110 2º2ª. 08008 Barcelona. • C.I.F. A/53.686.655 • Registro Mercantil de Barcelona, Tomo 35609, Folio 106, Hoja B-274050

### Barcelona

Paseo de Gracia, 110 2º2ª. 08008 Barcelona. Spain  
T. 34 933 682 894 • F. 34 932 720 424